



## **APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE OBRAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO, CONVOCATORIA 2025**

### **EXENTA N°**

### **VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, modificada por Resolución N° 8, de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 1 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Glosa N° 09, asignación 146, ítem 09, subtítulo 24 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad", programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.



Que en virtud de lo anterior, y existiendo disponibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes ha diseñado la presente convocatoria pública, con el objetivo de contribuir a la protección y puesta en valor de las artes visuales nacionales a través de la creación de un fondo de obras de arte contemporáneo de artistas nacionales, que serán adquiridas por el Ministerio asegurando su conservación y difusión como patrimonio público, de acceso libre y gratuito para las personas.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior y habiéndose elaborado las Bases de concurso Público conforme al diseño propuesto es necesario dictar el acto administrativo que las aprueba, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** las bases de convocatoria pública 2025 para la adquisición de obras de arte contemporáneo, cuyo texto es el siguiente:

### **I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA**

#### **1. Objetivo de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objeto contribuir a la consolidación de colecciones públicas de arte contemporáneo en el contexto nacional de las Artes de la Visualidad, mediante la adquisición de obras para la colección de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Busca, además, en segundo término, contribuir a escenarios de activación económica para el sector y actualizar la disponibilidad de obras para fines de su puesta en valor y exhibición en el país.

Esta convocatoria tiene los siguientes objetivos específicos:

- Esta convocatoria busca poner en valor de las artes de la visualidad en el contexto nacional aportando a la construcción de un acervo público con obras de arte de alto valor patrimonial.
- Realizar una catalogación y conservación de las piezas adquiridas a cargo del equipo de Colecciones de la Subsecretaría
- Generar nuevas exposiciones en los años que vienen en CNAC mediante posteriores convocatorias curatoriales para el 2026, una vez que el acervo esté robustecido.
- Continuar la política de préstamos a otras instituciones que se realizan de la Colección.

#### **2. Conceptos y definiciones**

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)

#### **3. Aspectos relevantes para la postulación**



- Sólo se podrá postular a través del Formulario Único de Postulación (FUP), vía digital, debiendo completarlo en la página web dispuesta para ello <https://www.fondosdecultura.gob.cl>, por lo que no se aceptarán postulaciones presenciales ni por correo electrónico o certificado.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- Las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación se acompañan sin las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. El Ministerio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de constatar elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases, sin perjuicio de proceder a la respectiva denuncia en caso de advertirse hechos constitutivos de delito.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- Se deberá revisar el Anexo N°3 el cual contiene todos los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl)

#### **4. Restricciones de la convocatoria.**

- Solo podrán postular a esta convocatoria: autor de la obra o propietario de la misma y único titular de los derechos de autor(a) sobre ésta, por tanto no podrán postular obras que mantengan más de un autor.
- Sólo serán admisibles obras en los siguientes soportes: pinturas; obra plana/gráfica: Dibujos, Estampados, Grabados (Similares), etc.; arte textil; fotografía; Videoarte; escultura e instalación.
- Solo se podrá presentar una postulación a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- La obra debe cumplir con las dimensiones y estado de conservación descritos en el Anexo N°4 de esta convocatoria.

#### **5. Etapas de la Convocatoria**

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

#### **6. Categorías**

Esta convocatoria contempla las siguientes categorías:



- **Categoría emergentes:** hasta 8 años de trayectoria (desde la primera exposición individual o colectiva).
- **Categoría mediana trayectoria:** con una trayectoria mayor a 8 y hasta 20 años (desde la primera exposición individual o colectiva).
- **Categoría extensa trayectoria,** con una trayectoria mayor a 20 años o más de trayectoria (desde la primera exposición individual o colectiva).

**La experiencia se deberá consignar en el documento "Portafolio Profesional del autor(a) de la obra", en el caso que no se acrediten los años de trayectoria requeridos para la categoría a la que se postuló, tu postulación será declarada inadmisibile.**

## 7. Monto disponible

Categoría	Monto disponible	Monto máximo a pagar por obra seleccionada
<b>Emergentes</b>	\$15.000.000.-	\$1.500.000.-
<b>Mediana trayectoria</b>	\$35.000.000.-	\$3.000.000.-
<b>Extensa trayectoria</b>	\$80.000.000.-	\$5.000.000.-

Los montos máximos a pagar por obra seleccionada deben contemplar los costos de embalaje (según las recomendaciones de área de conservación del área de las Artes de la Visualidad del Ministerio) traslados y entrega en las dependencias definidas por esta convocatoria, se debe considerar que el monto debe incluir impuestos. **(Revisar Anexo n°5).**

## II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

### 1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Naturales:**  
De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.
- **Personas Jurídicas:**  
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con la convocatoria.

### 2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

Las obras no podrán ser de autoría de las personas que se indican a continuación. De igual manera, las referidas personas no podrán ser titulares de derechos sobre las mismas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.



- b. Personas que cumplan labor de miembros del comité evaluador de esta convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. Personas jurídicas que posean los derechos de autor y postulen obras creadas por las personas referidas en las letras anteriores (a y b).
- e. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en las postulaciones presentados tengan como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).
- f. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los servicios locales de educación pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.**

**En el FUP se deberá declarar que la postulación no incluye a persona que tenga alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.**

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

### **3. Cuando postular**

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días corridos desde la publicación de las bases en el sitio web: <http://www.fondosdecultura.gob.cl> teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

## **III. DE LAS POSTULACIONES**

### **1. Documentos de postulación**

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web** <http://www.fondosdecultura.gob.cl>

### **2. Forma de realizar la postulación**

Esta convocatoria admite exclusivamente postulaciones digitales, a través de la página web <http://www.fondosdecultura.gob.cl> y de la forma en que se indica a continuación:

Seleccionar la convocatoria y categoría a la cual se postula.
---

Completar el Formulario Único de Postulación (FUP) en el sitio web de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes de postulación.
--



Validar y enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web <http://www.fondosdecultura.gob.cl>

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

**La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, más la entrega o envío de la obra postulada, la guía de despacho o respectivo certificado, y el certificado que acredita el envío de la postulación.**

Como comprobante de entrega de dichos antecedentes, se emitirá un certificado en el que constará la fecha de recepción de éstos y el número de folio, el cual será entregado al postulante o a la persona que haga entrega de los antecedentes. Dicho certificado también podrá ser descargado por el postulante desde la plataforma. Se deja constancia que dicho certificado no constituye admisibilidad.

#### IV. ADMISIBILIDAD

##### 1. Examen de admisibilidad

Una vez que se cierre el periodo de postulación, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará que la postulación cumpla con los siguientes requisitos de admisibilidad:

La convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, <b>no</b> esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
El postulante no se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
El FUP se haya llenado completamente.
Si se postuló materialmente se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases.

##### 2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los interesados en conformidad a la ley.

**Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.**

#### V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

##### 1. Antecedentes de la evaluación, preselección y selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación, preselección y selección, sin embargo, esto no impide que una postulación pueda ser



declarada posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Las postulaciones serán evaluadas, preseleccionadas y seleccionadas de la siguiente manera:

<p>El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité compuesto por los siguientes integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 representante del Museo Nacional de Bellas Artes, designado por su Director/a.</li><li>- 1 representante de un museo privado, que hayan colaborado en los programas de la Subsecretaría.</li><li>- 2 curadores(as) externos(as) e independientes, con conocimiento de escenas regionales, que hayan colaborado en los programas de la Subsecretaría.</li><li>- 1 agente sectorial con trayectoria en coleccionismo y/o galerismo, que hayan colaborado en los programas de la Subsecretaría.</li></ul>
<p>El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.</p>
<p>En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.</p>
<p>En la etapa de evaluación, las decisiones del Comité deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.</p>
<p>En la etapa de selección, las decisiones del Comité deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación del monto de compra. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes que asistan a la respectiva sesión.</p>
<p>En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.</p>

## 2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la SEREMI y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar en esta convocatoria.

**En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.**

## 3. Procedimiento de evaluación y preselección



La Jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al Comité evaluador, las postulaciones declaradas admisibles para iniciar la etapa de evaluación. La evaluación será realizada mediante una rúbrica de evaluación la cual contiene indicadores descritos en esta convocatoria, debiendo asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

Todos los integrantes del Comité asumirán un número equitativo de postulaciones a evaluar en función de la cantidad de postulaciones recibidas.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de cumplimiento obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por el porcentaje de cada criterio de evaluación.

Los niveles de cumplimiento y sus respectivos puntajes serán los siguientes:

<b>Cumplimiento de indicador</b>	<b>Puntaje</b>
La propuesta cumple con el criterio de manera sobresaliente	7
La propuesta cumple con el criterio de manera satisfactoria	5
La propuesta cumple con el criterio de manera regular	3
La propuesta cumple con el criterio de manera insuficiente	1

La evaluación será realizada con los criterios que se exponen a continuación:

<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ponderación de la nota final %</b>
Pertinencia:	Refiere a la práctica del arte contemporáneo profesional que trabaje habitualmente este campo. Considera la experiencia del o la artista y se ponderan aquellas prácticas vinculadas a las artes visuales que buscan la generación de cruces reflexivos, investigativos o poéticos –que complejizan y problematizan las prácticas del campo-, por sobre el manejo técnico instrumental y/o procedimental que se asocia tradicionalmente a las Bellas Artes.	40 %
Originalidad de la obra:	Refiere a la expresión de identidad o poética autoral que se refleja en la obra que se postula. Este criterio está determinado por una combinación de destrezas o técnicas, conocimiento del oficio y/o uso de materiales en combinación con la incorporación de contextos actuales, personales, contemporáneos y/o territoriales que le permiten a la obra tener “un sello” autoral.	60 %



El puntaje final de evaluación de cada postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a **5 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de obras seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

#### **4. Procedimiento de selección**

Este proceso consiste en la definición de las postulaciones seleccionadas por parte del Comité a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

#### **Aspectos relevantes a considerar en la selección:**

La selección o no de una postulación, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva del Comité, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación;
- Al menos el 50% de las obras seleccionadas en cada categoría deberán ser de autoras (género femenino). En caso de que no existan suficientes autoras para completar dicho porcentaje, se aplicará el criterio de mayor a menor puntaje con independencia del género de su autor;
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se privilegiarán las postulaciones que hubiesen obtenido un mayor puntaje, en la evaluación del criterio de criterio Originalidad de la obra.

De no existir más postulaciones elegibles en alguna de las categorías, el Comité podrá resignar a las restantes categorías los remanentes.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará nuevamente que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

#### **5. Lista de espera**

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para una categoría y existan postulaciones elegibles, el comité podrá elaborar una lista de espera con las postulaciones elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a las postulaciones que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable de la postulación que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera,



si acepta el monto menor. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

#### **6. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

#### **7. Constatación previa al proceso de adquisición**

Previo a la adquisición de la obra, la Subsecretaría deberá consultar el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que alguno de los beneficiados (personas naturales) se encuentre inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, a saber: *“Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro.”.*

#### **8. Proceso de adquisición de la obra**

Las obras seleccionadas serán adquiridas a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente. De esta manera, la selección de la obra en esta convocatoria puede no concluir en la adquisición de ésta, ya que ello dependerá de la normativa de compras públicas y también el cumplimiento de las garantías requeridas en estas bases respecto al estado de conservación y requisitos definidos para la adquisición de las obras.

El responsable como autor o como representante deberá contar con la debida certificación de titularidad, además será necesario su inscripción en el portal de mercado público, sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la normativa vigente.

Una vez entregada toda la documentación requerida para la adquisición de la obra, el beneficiario deberá entregar la obra en Av. Pedro Aguirre Cerda 6100, Cerrillos, Región Metropolitana, previa coordinación y comunicación con el Área de Conservación y Producción de CNAC. Esto según las recomendaciones adjuntas en el **anexo n°5**.

#### **9. Resguardo de las obras adquiridas**

La Subsecretaría con relación a las obras que adquiera se obligará a conservarlas, restaurarlas y dar manejo de conservación preventiva. Para esta labor, será el área de colecciones del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través del área de Artes de la Visualidad el encargado de recepcionar las obras, almacenarlas y conservarlas.

#### **10. Autorización de uso de la obra seleccionada**

En caso de que la obra sea seleccionada y adquirida por el Ministerio se solicitará la responsable otorgar una autorización en calidad de único titular de los derechos de autor **Anexo N°7**.

### **ANEXO N° 1**



## CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a) **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b) **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c) **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d) **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- e) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- f) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- g) **Postulante:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable de la misma.
- h) **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- i) **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su postulación. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).



**ANEXO N° 2**  
**DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Documentos mínimos de postulación**

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada una de las postulaciones, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada inadmisibles o fuera de convocatoria.**

Documento	Contenido
<b>Cédula Nacional de Identidad</b>	Copia de cédula nacional de identidad vigente del o la postulante otorgada por el Servicio de Registro Civil e identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte vigente.
<b>Certificado de inscripción</b>	Certificado de Inscripción de la Obra en el Registro de Propiedad Intelectual del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o una declaración jurada sobre la titularidad de la obra conforme al formato contenido en el <b>Anexo N°6</b>
<b>Mandato</b>	Mandato emitido por el autor de la obra, en caso de que se postule una obra a través de un representante conforme al formato de representación firmado ante notario.
<b>Autorización de uso de imagen</b>	En caso de que la obra postulada contenga imágenes de terceros, por ejemplo, la fotografía de una persona, conforme al formato contenido en el <b>Anexo N° 10.</b>
<b>Portafolio profesional del autor de la obra</b>	Archivo PDF obligatorio adjunto sugerido en formato carta, el cual deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículo con antecedentes de formación, exposiciones individuales y colectivas, premios, residencias u otros antecedentes relevantes para conocer y acreditar tu trayectoria como autor(a) de la obra. Considera que en caso de que no acredites los años de trayectoria requeridos para la categoría a la que postulaste, tu postulación será declarada inadmisibles.</li> <li>• Presentación personal escrita (no más de 300 palabras) de la línea de trabajo o intereses del artista.</li> <li>• Selección de entre 5 a 10 imágenes de las obras más relevantes que demuestren la calidad del trabajo, visión o intereses del artista, agrupadas de acuerdo con temas o manera cronológica.</li> <li>• Podrán incorporarse links a videos incrustados en el pdf, a través de soportes como YouTube o Vimeo.</li> </ul>

**Documentos necesarios para la evaluación**

Estos documentos son indispensables para la evaluación y selección de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación de la postulación.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
<b>Propuesta de Obra</b>	Propuesta de obra para la adquisición: Archivo PDF obligatorio adjunto formato carta, el cual debe considerar <b>Ficha técnica de la obra</b> , la cual debe contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la obra, año de realización, técnica, medidas (alto x ancho x profundidad en cm) o duración (horas: minutos).</li> <li>• Debe incorporar Entre 3 y 6 imágenes de la obra propuesta (según corresponda) al interior del documento pdf, sin perjuicio de que se deberán entregar en un enlace incrustado las mismas imágenes en Alta Calidad).</li> <li>• Antecedentes de la obra propuesta (máximo 300 palabras) que aporten a la lectura natural de la obra, ya sea datos de donde fue expuesta, el contexto en el que fue realizada, interés del artista detrás de estos trabajos específicos o lo que considere necesario el(la) postulante para complementar la correcta lectura de estos.</li> </ul>	Pertinencia y Originalidad de la obra



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor asignado al derecho de propiedad de la obra.</li> <li>• Podrán incorporarse links a videos incrustados en el pdf, siendo los soportes posibles YouTube y Vimeo.</li> </ul>	
--	---	--

### **ANEXO N° 3**

#### **ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA**

#### **I. ASPECTOS GENERALES**

##### **1. Cómputo de los plazos**

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deben calcularse desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

##### **2. Notificaciones de la convocatoria**

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación para las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, se entenderá que se optó por la notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberán suministrar dos direcciones distintas, siendo responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción, como así también revisar periódicamente su bandeja de correos no deseados o spam. En este caso, las notificaciones se entienden practicadas al día siguiente hábil al envío por parte de la Subsecretaría.

Por otro lado, en caso de optar por notificación por carta certificada, se deberá aportar el domicilio para dicho efecto, siendo responsabilidad del postulante informar a la Subsecretaría cualquier variación en el mismo. En dicho caso, las notificaciones se entenderán efectuadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos del respectivo domicilio.

##### **3. Orientación e información**

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

##### **4. Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria.

Si se constata algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, circunstancia que se formalizará a través de un acto administrativo.



- **Desde la postulación hasta antes de formalizar la selección.** La declaración inadmisibilidad o de fuera de convocatoria será formalizada por acto administrativo de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, notificado de conformidad a la ley.
- **Después de formalizada la selección.** La declaración de fuera de convocatoria será formalizada por acto administrativo de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 53 de la ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio de la Subsecretaría atente contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por ésta, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria a través del mismo proceso señalado.

## 5. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por el solo hecho de participar de la presente convocatoria, el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar la veracidad de dicha información y en caso de advertir la existencia de elementos falsos procederá a la declaración de fuera de convocatoria de la respectiva postulación.

## 6. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, habrá derecho a interponer (alternativamente) en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición.** Ante la persona que firma la resolución que declara la postulación inadmisibilidad o fuera de convocatoria.
- **Recurso de reposición con jerárquico en subsidio.** Para que conozca el superior jerárquico de la persona que firma la resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado.
- **Recurso jerárquico ante el superior jerárquico.** Para que conozca de él el superior de la persona que firma la resolución que declara la postulación inadmisibilidad o fuera de convocatoria.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo para la interposición del recurso es de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## 7. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país. Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a la siguiente normativa:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información pública.



- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

#### **8. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones (sean o no seleccionadas), se regirá de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **9. Renuncia a la postulación**

Se podrá renunciar a la postulación desde el instante de su envío por medio de solicitud dirigida a al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de lo cual se notificará al postulante.

### **ANEXO N°4**

#### **Características de las obras según soportes admisibles en esta convocatoria**

Debido a las características del depósito institucional y en virtud del correcto mantenimiento y conservación de las obras a adquirir hemos definido los siguientes criterios para la selección de obras:

- Pintura: no pueden sobrepasar un alto de 2.0 metros. Las obras deben venir con los estratos pictóricos completamente secos, con sus bastidores en buen estado y libre de hongos.
- Arte Textil: No pueden sobrepasar un alto de 2.0m ni tener un volumen superior a 2m3. Deben ser entregadas en buen estado de conservación, libres de hongos o plagas.
- Fotografía: Se recibirán los archivos fotográficos en formato digital y alta resolución, de igual forma se debe enviar una copia impresa de la fotografía. Para esto debes considerar entregarlos en los soportes descritos en el ítem de embalaje y traslados. Para todos los efectos se entenderá como alta resolución que las obras fotográficas digitales deben venir en los siguientes formatos: .tiff en 300 dpi y en .jpg 150 dpi.
- Obra plana/gráfica: Presentar enmarcadas en materiales de alta calidad o en su defecto en carpetas libre de ácido en planeras.
- VideoArte: Se recibirán los archivos fotográficos únicamente en formato digital y alta resolución. Para esto debes considerar entregarlos en los soportes descritos en el ítem de embalaje y traslados. Para todos los efectos, se entenderá como alta resolución que los archivos de video vengan en los siguientes formatos: en .mov (mejor calidad sin compresión) y otra versión en mp4 (H264).
- Esculturas e instalaciones: Compuestas de una única pieza o máximo 20 piezas que no superen los 3m3. en total.

### **ANEXO N°5**

#### **Requisitos para la realización de embalajes y traslados hacia las dependencias del depósito institucional**

Con el fin de asegurar la adquisición de las piezas en el mejor estado posible, salvaguardando su conservación y almacenaje, hemos solicitado que éstas cumplan con los siguientes requisitos de entrega de las obras. Se debe contemplar los gastos asociados al traslado y embalaje en el monto total de la obra que se postula.

- Pintura: estas deben encontrarse embaladas con una primera capa de papel seda o papel volantín de color blanco con la cara suave tocando la obra y pequeños



- puntos de adhesión con fragmentos de maskin tape. Posteriormente la obra debe ser envuelta con una segunda capa de plástico de burbujas limpio con las burbujas hacia fuera a fin de evitar que las burbujas se marquen en la superficie de la obra, de igual modo que en la capa anterior, la sujeción del material debe ser con pequeños fragmentos de maskin tape. Una vez embalada la obra, debe incorporarse una etiqueta que indique: anverso de la obra, título y autor/a, acompañado de una fotografía pequeña de referencia (7 x 7cm. aprox.)
- Arte Textil: estas deben encontrarse enrolladas y embaladas con una primera capa de papel seda o papel volantín de color blanco con la cara suave tocando la obra y pequeños puntos de adhesión con fragmentos de maskin tape. Posteriormente la obra debe ser envuelta con una segunda capa de plástico de burbujas limpio con las burbujas hacia fuera a fin de evitar que las burbujas se marquen en la superficie de la obra, de igual modo que en la capa anterior, la sujeción del material debe ser con pequeños fragmentos de maskin tape. Una vez embalada la obra, debe incorporarse una etiqueta que indique: anverso de la obra, título y autor/a, acompañado de una fotografía pequeña de referencia (7 x 7cm. Aprox.)
  - Fotografía: se solicita que estas obras sean entregadas en formato digital en alta resolución, para lo cual se solicita que su embalaje sea en 1 disco duro envuelto en una bolsa o paquete transparente, ambos sellados con una etiqueta que indique: título y autor/a acompañado de una fotografía pequeña de referencia (7 x 7cm. aprox.). Para la copia Impresa se solicita enviar bajo las recomendaciones de obras planas/gráficas descritas a continuaciones. Para todos los efectos se entenderá como alta resolución que las obras fotográficas digitales deben venir en los siguientes formatos: .tiff en 300 dpi y en .jpg 150 dpi.
  - Obras planas/gráfica: se solicita que estas obras ingresen embaladas en el interior de 2 fragmentos (a modo de sándwich) de cartón libre de ácido de igual tamaño en color blanco, en el cual se debe inscribir con lápiz grafito título y autor/a. Posteriormente la obra con sus respectivas capas de cartón deben ser envueltas en papel kraft sin ningún tipo de adhesivo, a fin de evitar cualquier tipo de manchas y suciedad superficial en la obra y el cartón libre de ácido.
  - VideoArte: se solicita que estas obras sean entregadas en formato digital en alta resolución, para lo cual se solicita que su embalaje sea en 2 discos duros envueltos en una bolsa o paquete transparente, ambos sellados con una etiqueta que indique: título y autor/a acompañado de una fotografía pequeña de referencia (7 x 7cm. Aprox.). Para todos los efectos se entenderá como alta calidad que los archivos de video vengan en los siguientes formatos: en .mov (mejor calidad sin compresión) y otra versión en mp4 (H264).
  - Esculturas e instalaciones: En caso de que la obra se componga por más de un elemento se solicita que en una primera etapa se embalen por separado cada uno de los componentes de la obra, con una primera capa de papel seda o papel volantín de color blanco con la cara suave tocando la obra y pequeños puntos de adhesión con fragmentos de maskin tape. Posteriormente cada uno de los componentes debe ser envuelto con una segunda capa de plástico de burbujas limpio con las burbujas hacia fuera, de igual modo que en la capa anterior, la sujeción del material debe ser con pequeños fragmentos de maskin tape. Una vez envueltos cada uno de los componentes, estos deben ser almacenados en una caja de cartón corrugado o caja plástica limpia y en su interior debe contener las indicaciones de montaje elaboradas por el artista. Finalmente, la caja debe cerrarse con maskin tape en los bordes y en su tapa superior una pequeña etiqueta que indique: título y autor. En caso de que la obra se componga de un solo elemento, se solicita que esta sea embalada con una primera capa de papel seda o papel volantín de color blanco con la cara suave tocando la obra y pequeños puntos de adhesión con fragmentos de maskin tape. Posteriormente la obra debe ser envuelta con una segunda capa de plástico de burbujas limpio con las burbujas hacia fuera, de igual modo que en la capa anterior, la sujeción del material debe ser con pequeños fragmentos de maskin tape. Una vez



embalada la obra, debe incorporarse una etiqueta que indique: anverso de la obra, título y autor/a acompañado de una fotografía pequeña de referencia (7 x 7cm. aprox.).

Para los traslados, se deberá adjuntar una cotización por el concepto de envío desde el origen de la obra hasta las dependencias del Centro Nacional de Arte Contemporáneo Cerrillos, Av. Pedro Aguirre Cerda 6100, Cerrillos. Se debe asegurar de que el servicio que se cotice cumpla con estándares de cuidado que garanticen la recepción de la obra en las condiciones declaradas.

#### **ANEXO N°6** **Declaración jurada de titularidad de la obra**

En (ciudad), a (fecha), don/doña (nombre), cédula nacional de identidad N° (rut), domiciliado para estos efectos en (dirección), (comuna), (ciudad), (región), declara lo siguiente: **Ser el/la único(a) titular de los derechos de autor(a)** recaídos en la obra denominada "(nombre de obra)" que postula a la convocatoria "**Convocatoria Adquisición de Obras de Arte Contemporáneo 2025**" realizada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Quien suscribe la presente declaración se obliga a mantener indemne a la Subsecretaría, en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de ésta, que reclame derechos de autor y/o conexos sobre la obra objeto de la presente declaración.

Firma

#### **ANEXO N°7** **Autorización de uso de obra**

##### **AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE OBRA**

En Santiago de Chile, a [ ] de [ ] de 2025, don/doña [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE], cédula nacional de identidad N° [ ], en adelante el "Titular", domiciliado para estos efectos en [ ], viene en otorgar la presente autorización de uso de obra:

##### PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE OBRA

El Titular declara ser el autor y único titular de los derechos de autor sobre la obra cuyas reproducción digital y características se individualizan a continuación:

[INSERTAR FOTOGRAFÍA DE LA OBRA]

Título: [ ]

Técnica: [ ]

Dimensiones: [ ]

Número de Piezas: [ ]

Año de Creación: [ ]

La obra individualizada anteriormente se denominará, en adelante, la "Obra".

##### SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA

Por medio de este acto el Titular viene en otorgar a favor de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (la "Subsecretaría"), la más completa y total autorización para que ésta pueda utilizar la Obra con el objeto de exponerla y/o ponerla a disposición del público, realizar



reproducciones digitales de la misma a objeto de archivarla y difundirla en medios digitales e impresos como catálogos, redes sociales y otros, adaptar estas reproducciones digitales a formatos específicos, siempre que las referidas utilizaciones se realicen sin la obtención de beneficios comerciales. Además, está autorizada para realizar las acciones de restauración que sean necesarias. Por último, la Subsecretaría podrá autorizar a terceros para que éstos realicen las mismas utilizaciones recién descritas.

La autorización que mediante este instrumento el Titular otorga a favor de la Subsecretaría para las referidas utilizaciones de la Obra incluye, entre otros, su comunicación pública, publicación, reproducción, adaptación y distribución en relación a la utilización descrita precedentemente. La presente autorización no exclusiva, perpetua, para cualquier territorio, para el ejemplar descrito en el párrafo anterior y cualquier reproducción digital, en los términos del artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

El Titular deberá autorizar cualquier otra utilización que no esté comprendida en la presente licencia, en especial en caso de que se requiera la utilización de la obra con fines de lucro.

### TERCERO: RESPONSABILIDADES

El Titular se obliga a mantener indemne a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de ésta, reclamando derechos de autor sobre la Obra y se hará responsable de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. A su vez, la Subsecretaría deberá respetar los derechos morales de autor.

\_\_\_\_\_  
[NOMBRE DEL TITULAR]

## **ANEXO N°8**

### **Declaración jurada de estado de conservación de la obra**

DECLARACIÓN  
ESTADO DE CONSERVACIÓN DE OBRA PARA ADQUISICIÓN

YO, ....., Rut....., declaro que la obra a continuación descrita:

Título:  
Técnica:  
Fotografía:

Adquirida por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondiente a la Convocatoria Sostenibilidad de las Artes de la Visualidad 2025, se encuentra en BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN. No presentando deterioros que dificulten la lectura de la obra y que no cuenten con elementos que sean foco de plagas, entre otros. Quedará a criterio del Área de Colecciones y Conservación la revisión exhaustiva de las obras adquiridas y la recepción conforme de la pieza.

Firma



**ANEXO N°9**  
**Ficha de registro para la adquisición de obra**  
**INGRESO DE OBRAS NUEVAS ADQUISICIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**FICHA DE REGISTRO**

**1. IDENTIFICACIÓN**

**1.1 Nombre del Artista**

**1.2 Título de la obra**

**1.3 Fecha de creación**

**2. DESCRIPCIÓN**

**2.1 Descripción general**

Descripción general física de la obra

- a) Dimensiones (indicar alto x ancho x profundidad) / duración (en caso de obras audiovisuales)
- b) Materiales que componen la obra (señalar el nombre o tipo de materialidad, evitando la descripción "técnica mixta")
- c) Número de elementos dentro de la obra (sólo en el caso de ser necesario)
- d) De ser así, especificar si la obra forma parte de un trabajo mayor (por ejemplo, alguna serie)
- e) Firma (especificar si la obra está firmada, indicando ubicación de la firma e incluir fotografía)
- f) Inscripciones y marcas (indicar si la obra posee inscripciones o marcas tales como etiquetas, escritos, u otros, así como su ubicación en la obra, por ejemplo, anverso/reverso, esquina superior izquierda, etc.)

**2.2 Fotografía de la obra**

Aportar registro visual de la obra

- a) Vista general
- b) Detalle de las piezas que la componen, si corresponde

**3. EXHIBICIÓN Y MONTAJE**

3.1 Formato de exhibición de la obra (obra a muro, instalación, video instalación u otra)

3.2 Condiciones particulares de montaje (iluminación, ocupación del espacio, sistemas de colgado o anclaje, otras consideraciones que estime pertinente señalar)

3.3 Incluir plano y/o instrucciones de montaje, si corresponde

3.4 Incluir material de registro de montaje, si corresponde

**4. MANEJO, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE LA OBRA**

Describir brevemente condiciones ideales de almacenamiento (depósito, embalaje y climatización), si corresponde

**5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información proporcionada permite llevar adelante un adecuado registro e investigación de la obra, considerando su ingreso a las colecciones públicas del Ministerio. Si no posee la información completa, por favor registre toda aquella de la que disponga.

5.1 Exposiciones en las que ha sido exhibida al momento del ingreso (fecha, lugar, nombre de la muestra)



- 5.2 Documentación escrita sobre la obra (referencias bibliográficas del trabajo tales como catálogos, artículos de revista, tesis, investigaciones, libros, u otros)  
5.3 Documentación relativa a la producción de la obra (fotografías, dibujos y/o videos, bocetos)  
5.4 Otra información o documentación que desee entregar

#### **6. SOBRE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA EN EL DEPÓSITO INSTITUCIONAL**

- a) Nombre de quien entrega la obra  
b) Número de bultos  
c) Tipo de embalaje utilizado (cartón, plástico burbujas, caja de madera, otros)  
d) Dimensión de la obra embalada o de cada uno de los embalaje(s) en que se entrega

#### **7. SOBRE LA FICHA**

- a) Nombre de quien completa la ficha  
b) Fecha

### **ANEXO N°10 Autorización de uso de imagen de terceros**

#### **AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMAGEN EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE**

---

En la ciudad de....., a..... del mes de..... del año 20\_\_\_,  
mediante la presente Autorización, Yo  
....., R.U.T. N°  
....., domiciliado en ....., **vengo a autorizar a ..... R.U.T ....., el USO DE MI IMAGEN** contenida en la obra titulada .....

El **USO DE IMAGEN que se está autorizado por el presente documento** para los usos y certificaciones pertinentes.

Copia Cédula de Identidad del titular.

**Firma  
Nombre  
RUT**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria aprobada en el artículo primero, la facultad de declarar las postulaciones inadmisibles, fuera de convocatoria y formalizar la designación de los integrantes del Comité, de conformidad a lo señalado en las respectivas bases.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución y asegurando una adecuada comunicación de esta convocatoria a los posibles postulantes.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes todas las medidas necesarias para



el que el Formulario Único de Postulación (FUP) se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol 06/336.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

